

**ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE
CONVENIOS CON CONTRAPARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI**

Considerando:

Que, el primer inciso del Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, conforme lo prescribe el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad.

Que, el numeral 8. Del Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador estipula como competencia exclusiva sin perjuicio de las otras que determine la Ley: "Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias", en concordancia con lo previsto en la letra g) del Art.42 del COOTAD.

Que, el Art. 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el Art. 43 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula que el consejo provincial es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado provincial.

Que, el Art. 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa que le corresponde al consejo provincial el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones.

Que el Art. 50 literal k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: que es atribución del Prefecto(a) suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional, requerirán autorización del Consejo

Provincial en los montos y casos previstos en las Ordenanzas Provinciales que se dicten en la materia.

Que el Art. 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: **Modalidades de Gestión.**- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regional, Provincial, Distrital o Cantonal, podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante suscripción de convenios con los Gobiernos Provinciales, Municipales y con las respectivas Comunidades Beneficiarias.

Que el Art. 280 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: **La gestión compartida entre los diversos gobierno autónomos descentralizados.**- Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras.

Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de la fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley.

Que, el Consejo Provincial del Carchi con fecha 10 de julio del 2012 aprobó la Ordenanza para la Suscripción de Convenios con Contraparte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi.

Que, es necesario regular y establecer mecanismos justos y equitativos de distribución de recursos económicos destinados por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Carchi para suscribir convenios con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Parroquiales.

Que, es necesario establecer y determinar específicamente coparticipación económica con los diferentes niveles de gobierno de la provincia en el marco de los Planes de Ordenamiento Territorial Parroquiales, Cantonales y Provincial.

Que, es necesario, de acuerdo a las competencias determinadas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, establecer lineamientos o procedimientos justos y equitativos de cooperación interinstitucional.

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias RESUELVE expedir la siguiente:

**ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE
CONVENIOS CON CONTRAPARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DEL CARCHI**

Art. 1.- El Prefecto(a) tiene la facultad legal de suscribir convenios e instrumentos jurídicos necesarios para la consecución y ejecución de los fines y competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi dentro de las condiciones y montos establecidos en esta Ordenanza.

Art.2.- El Prefecto(a) tiene la facultad de suscribir convenios e instrumentos jurídicos necesarios con los diferentes niveles de Gobiernos Autónomos Descentralizados del País.

Art.3.-El Prefecto(a) tiene la facultad de suscribir todos los convenios e instrumentos jurídicos de asistencia técnica.

Art. 4.- Se autoriza al Prefecto(a), firmar directamente con cooperación nacional o internacional, y con otras entidades del Estado Ecuatoriano, convenios hasta por un monto de 60,000.00 USD bajo los lineamientos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, en la ley, por la cooperación nacional e internacional, y articulados a las prioridades del territorio provincial; y, aquellos convenios e instrumentos que comprometan recursos económicos que superen los 60,000.00 USD, para su suscripción, previamente se requerirá de la aprobación del pleno del Consejo Provincial del Carchi.

Art. 5.- El Prefecto (a), requerirá autorización previa al pleno del Consejo Provincial para la firma de los convenios que se suscriban con las Entidades Financieras Crediticias como el Banco del Estado, Banco Interamericano de Desarrollo, u otros aprobados por el Estado Ecuatoriano, independientemente del monto.

Art. 5.- Cuando el monto de los convenios con los demás gobiernos autónomos descentralizados, provinciales, cantonales y parroquiales supere los USD 30.000,00 se requerirá la aprobación del pleno del Consejo Provincial, excepto en los casos en los cuales el convenio tenga relación con las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, esté contemplado en su Presupuesto, en el Plan Anual de Contrataciones, su contraparte sea superior al 80% del total del convenio, la ejecución corresponda al GAD de la provincia del Carchi, el Prefecto suscribirá el convenio sin previa aprobación del Consejo, observando el procedimiento establecido en el artículo siguiente .

Art.7.-El Prefecto(a) firmará directamente con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Cantonales y Parroquiales, cuantos convenios e instrumentos jurídicos sean necesarios hasta por un monto de 30,000.00 USD, bajo el siguiente procedimiento:

a) *Debe existir la petición formal de interés del nivel de Gobierno que solicita suscribir un convenio con el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi.*

La petición formal de interés deberá contener la siguiente información y documentos habilitantes:

- *Certificar que el objeto propuesto para suscribir el respectivo convenio, es una prioridad establecida en el PD y OT del nivel de gobierno interesado y su articulación al PD y OT Provincial.*
- *Establecer montos del proponente y contrapartes.*
- *Estudios y/o términos de referencia del objeto para el que se solicita el convenio.*
- *Certificación presupuestaria del monto que asigna el GAD solicitante y de ser el caso de otros niveles de gobierno, en base al compromiso que adquieren o al aporte comprometido como contraparte.*
- *Copias de cédula de identidad, certificado de votación y nombramiento del presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial solicitante y/o documentos similares del nivel según corresponda.*

b) *Dicha petición deberá ser enviada a la Dirección de Planificación con la finalidad de establecer la factibilidad sustentada en las competencias y atribuciones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi y determinará a qué área corresponde analizar la información técnica, emitir el respectivo informe de viabilidad y hacer el seguimiento del mismo.*

c) *De ser pertinente el área afín asignada elaborará el estudio y presupuesto del proyecto que es objeto del convenio.*

d) *El área asignada solicitará la certificación de recursos económicos.*

e) *Cuando el convenio tenga relación con las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi y su contraparte sea superior al 50% del total del convenio, la ejecución corresponderá a la entidad provincial. En los casos que el aporte o contraparte del Gobierno Autónomo descentralizado de la Provincia del Carchi sea menor al 50% del total de lo convenido, la ejecución se acordará con el nivel de gobierno solicitante en el marco de la normativa legal.*

f) *El área asignada nombrará un administrador de convenio, para el seguimiento y control hasta el finiquito o liquidación del mismo.*

- g) Una vez expedida la certificación de recursos económicos solicitará a procuraduría síndica la elaboración del convenio.
- h) Legalizado el convenio la procuraduría síndica hará la distribución respectiva a las áreas correspondientes, guardando un ejemplar para su archivo y lo registrará en su base de datos.
- i) El Gobierno Autónomo descentralizado Parroquial o Municipal de ser el ejecutor solicitará se realice la transferencia de los recursos económicos respectivos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi.
- j) El administrador del convenio tendrá a su cargo la responsabilidad de realizar la ejecución, seguimiento, evaluación y finalización del convenio.
- k) El administrador deberá realizar el acta de finiquito del convenio.
- l) Cuando se haya transferido recursos a los otros niveles de Gobierno, la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia del Carchi, en coordinación con el administrador del convenio, solicitará al nivel de gobierno al cual se hizo la transferencia de recursos, los respaldos del gasto efectuado, conjuntamente con el acta de finiquito al finalizar o concluir el objeto del convenio, para su archivo.
- m) **Fiscalización.**- El Gobierno Autónomo Descentralizado que realiza la ejecución del objeto establecido en el convenio, será el responsable de realizar la fiscalización.

Art. 8.-Definición de Aportes del GAD de la Provincia del Carchi:

- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi podrá aportar hasta un 80% del monto del convenio cuando el objeto sea una competencia de la institución provincial.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi podrá aportar hasta un 40% del monto del convenio cuando el objeto sea competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado solicitante o interesado.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi podrá aportar hasta el 20% del monto del convenio cuando el objeto sea competencia de otro nivel de gobierno que no es el solicitante o interesado, en este caso el Gobierno Autónomo Descentralizado competente también deberá aportar con una contraparte y será el responsable de la ejecución.

- Para el caso en que el objeto del convenio corresponda a una competencia concurrente, los Gobiernos Autónomos Descentralizados intervinientes participarán y aportarán recursos en iguales proporciones.
- Si el convenio a suscribir con uno o varios niveles de Gobiernos Autónomos Descentralizados, incluye la participación de personas jurídicas de carácter privado y estas van a recibir la transferencia de recursos y realizar la ejecución los mismos, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi exigirá las garantías que la Ley faculta y procederá según lo establecido en la Resolución Administrativa No. GPC-RYP-P-0981-2011, que contiene los criterios y orientaciones generales para la realización de transferencias no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado, para la ejecución de programas o proyectos de inversión que den beneficio directo de la colectividad.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.-Todos los aspectos que no se encuentren contemplados de forma expresa en esta ordenanza, se sujetarán a las disposiciones del marco normativo vigente.

SEGUNDA.-Dejase sin efecto la ordenanza para la suscripción de convenios aprobada el 10 de julio de 2012 por el Consejo Provincial del Carchi.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, a los veintiún días de septiembre del año dos mil quince.

Guillermo Herrera Villarreal
PREFECTO DEL CARCHI



CERTIFICACION DE DISCUSION.- El Secretario General del Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial del Carchi, en dos debates en sesiones de fechas: 19 de agosto y 21 de septiembre del 2015, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 322 del COOTAD respectivamente, la que se remite al despacho de Prefectura, en original y dos copias para su correspondiente sanción y puesta en vigencia.

Tulcán, 25 de septiembre del 2015

Rolando Puente Portilla
SECRETARIO GENERAL GADPC



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI

VISTOS.- En Tulcán a los dos días de octubre del 2015, siendo las 09H00, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y habiéndose observado el trámite legal, sancionó la presente ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS CON CONTRAPARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI, para su puesta en vigencia y promulgación por medio de la página web, de conformidad con la ley, y dispongo su publicación en la gaceta oficial.



Guillermo Herrera Villarreal
PREFECTO DEL CARCHI



SE CRETARÍA GENERAL

*Tulcán, 05 de octubre de 2015, sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la presente ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS CON CONTRAPARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI, el señor economista Guillermo Herrera Villarreal, Prefecto Provincial del Carchi, a los 02 días de octubre de 2015.
Lo Certifico.*



Rolando Puente Portilla
SECRETARIO GENERAL DEL GAD DEL CARCHI

